



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, primero (1º) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: FILIACION – INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

DEMANDNATE: MARIA DEL CARMEN RICARDO HERRERA

DEMANDADO: ERCILA BEATRIZ ESCOBAR MONSALVO heredera de

JUAN ALFREDO MARTINEZ ESCOBAR

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00098-00

## 1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre el escrito presentado por la demandante; donde solicita la corrección de la sentencia proferida por este Despacho de fecha 06 de marzo de 2024 en el proceso de la referencia, en consideración a que en dicha providencia en la parte resolutiva se anotó por error mecanográfico el nombre de la menor LINDA LEONELLA RICARDO HERRERA, siendo el nombre real LINDA LIONELLA RICARDO HERRERA.

Funda su petición en lo dispuesto en el artículo 286 del CGP.

## 2. HECHOS

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 06 de marzo del año 2024 dicto sentencia, resolviendo en su parte resolutiva así:

*“PRIMERO: Declarar que la menor LINDA LEONELLA RICARDO HERRERA, concebida por la señora MARIA DEL CARMEN RICARDO HERRERA, nacida el día 28 septiembre de 2016 con NUIP 1.143.267.145, serial indicativo 822978 de la Registraduría del estado Civil de Barranquilla, Atlántico, es hija del señor JUAN ALFREDO MARTINEZ ESCOBAR, por las razones anteriormente expuestas.*

*SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena corregir el registro civil de nacimiento de la menor LINDA LEONELLA RICARDO HERRERA con registro civil NUIP 1.143.253.145 y serial indicativo 822978 de la Registraduría del estado Civil de Barranquilla, Atlántico, corrigiendo en la casilla correspondiente que el señor JUAN ALFREDO MARTINEZ ESCOBAR cédula de ciudadanía No.1.143.253.973 Expedida en Barranquilla, Atlántico es el padre de la menor LINDA LEONELLA RICARDO HERRERA. Librese el correspondiente oficio.”.*

Revisado el expediente observa el Despacho que efectivamente hubo un error mecanográfico por parte de esta judicatura en la sentencia, en cuanto al nombre de la menor, teniendo en cuenta que está en el registro civil de nacimiento aparece registrada como LINDA LIONELLA RICARDO HERRERA, y no como se anotó en el cuerpo y parte resolutiva de la sentencia; por parte de este Juzgado como “LINDA LEONELA RICARDO HERRERA”, siendo el nombre correcto de la menor LINDA LIONELLA RICARDO HERRERA.

Por lo que en atención a la solicitud se ordena la corrección del nombre correcto de la menor siendo este LINDA LIONELLA RICARDO HERRERA, en la parte resolutiva del numeral primero y segundo de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 06 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

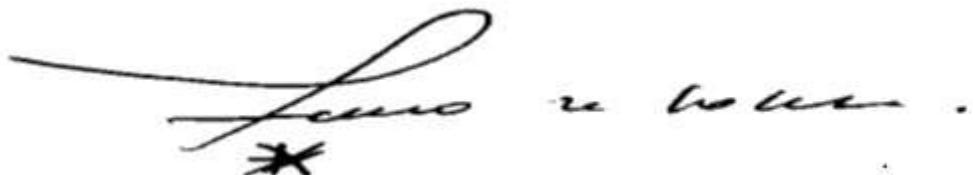
## RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la parte resolutiva de la sentencia de fecha 06 de marzo del 2024, en el primer y segundo numeral, el nombre de la menor siendo el correcto LINDA LIONELLA RICARDO HERRERA

SEGUNDO: Ejecutoriado esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia de la Hoz de la Hoz". The signature is fluid and cursive, with a small asterisk (\*) at the end of the first name.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ